



V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE OVIEDO NÚMERO 1

EDICTO. Despido/ceses en general 337/2016.

Sobre despido.

Demandante: Félix Suárez Álvarez.

Abogado: María Teresa Álvarez Blanco.

Demandado: Fogasa, Urbalia Norte SL, Tecnia Ingenieros Inversiones SL, Padyforma SL, Paur Astur Public SL, Tecnia Ingenieros SA, Gequimu SL, Sarl Técnica Algerie.

Abogado: Letrado de Fogasa, Belén Fraga Fernández.

Doña Elisa García Ubeda, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 337/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Félix Suárez Álvarez Contra la empresa Fogasa, Urbalia Norte SL, Tecnia Ingenieros Inversiones SL, Padyforma SL, Paur Astur Public SL, Tecnia Ingenieros SA, Gequimu SL, Sarl Técnica Algerie, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo segundo antecedente de hecho y cuya parte dispositiva se adjunta:

Segundo.—Por Decreto de fecha 24-5-16 las partes han sido citadas y han comparecido, al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, el cual en el ejercicio de su labor mediadora ha advertido previamente a los presentes de los derechos y obligaciones que pudieran corresponderles.

Por las partes comparecientes se ha alcanzado el siguiente acuerdo que a continuación se reseña:

“Llegado a un acuerdo entre las partes el mismo se concreta en :La parte actora se afirma y ratifica íntegramente en el contenido de la demanda presentada, desistiendo frente a Urbalia Norte SL, Tecnia Ingenieros Inversiones SL, Padyforma SL, Paur Astur Public SL, Gequimu SL, Sarl Técnica Algerie ; se Desiste de la acción del art. 50 del Estatuto de los Trabajadores y a la reclamación de intereses y costas.

Por la parte demandada: se reconoce la improcedencia del despido, optando por la extinción de la relación laboral con derecho a una indemnización de 17.360,40 euros, correspondiente a una antigüedad desde el 1-10-2004. Reconoce, asimismo, adeudar las siguientes cantidades en concepto de salarios: septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015 (1825,80 euros brutos cada uno de ellos), enero de 2016 (1888,46 euros brutos), febrero de 2016 (1387,63 euros brutos) y marzo (1384,87 euros brutos). Todo ello comporta en total: 11.964,16 euros brutos en concepto de salarios pendientes.

El pago de las cantidades se hará conforme establece la normativa concursal, comprometiéndose la empresa a comunicar el crédito a la administración concursal una vez sea nombrada. La parte actora acepta el ofrecimiento, dándose por saldada y por finiquitada al percibo de dichas cantidades.”

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en este procedimiento, en el que se tiene por desistida a la parte actora frente a Urbalia Norte SL, Tecnia Ingenieros Inversiones SL, Padyforma SL, Paur Astur Public SL, Gequimu SL, Sarl Técnica Algerie ; y, al propio tiempo, Desiste de la acción del art. 50 del Estatuto de los Trabajadores y a la reclamación de intereses y costas.
- Y archivar las presentes actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Paur Astur Public SL, Gequimu SL, Sarl Técnica Algerie, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 24 de agosto de 2017.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.—Cód. 2017-09720.